RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0157-2023-GM-MPC

Calca, 12 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 0636-2023/PFA/GDE/MPC, de fecha 07 de julio del 2023; Informe Legal Nº 276-2023-GM-MPC/OAJ, de fecha 12 de julio del 2023, sobre la conformación del Comité Evaluador para el Concurso PROCOMPITE 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa , en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, conforme establecen los Artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven en el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Ley 29337- Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva declara estrategia prioritaria del Estado la Ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tiene el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; asimismo, en su Artículo 3° establece: *"Las iniciativos de apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de 02 años por las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) de los Gobiernos Regionales y Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodologías, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que consideren aportes de los beneficiarios (...)"*;

Que, de conformidad con el numeral **17.1** del Artículo 17 del Reglamento de la Ley N°- 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, señala taxativamente sobre el Comité Evaluador, que: *"Una vez culminado la fase de autorización de PPOCOMPITE, se implementara el Proceso Concursable, para lo cual, la GDE del Gobierno Regional o Local respectivo, mediante Acta, dispone la conformación de un Comité Evaluador de los Planes de Negocio que participaran de la convocatoria, el cual estará conformado de la siguiente manera: **a)** El/La Gerente de la GDE o un representante designado para tal función, quien lo preside; b) El/La Responsable de la OPMI o un representante designado para tal función, quien actúa como secretario técnico; **c)** Un/Una servidor/a del Gobierno Regional o Local especialista en proyectos y/o Planes de Negocio; **d)** Un/Una representante del Gremio relacionado at sector y que no participe en el proceso concursable"*, y el numeral 17.2 expresa que: *"El Comité Evaluador se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocios presentados por los AEO y, presentar al Titular del Gobierno Regional o Local la relación de Planes de Negocios seleccionados para su aprobación mediante acto resolutivo"*;

Que, mediante Informe N° 0636-2023/PFA/GDE/MPC, de fecha 07 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico solicita aprobación del Comité Evaluador para el Concurso PROCOMPITE 2023,

mediante acto resolutivo, por cuanto se cumplió con la conformación del comité evaluador en cumplimiento de la normativa de PROCOMPITE, para lo cual adjunta el ACTA DE CONFORMACION E INSTALACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE PLANES DE NEGOCIO;

Que, mediante Informe Legal N° 276-2023-GM-MPC/OAJ, de fecha 12 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento favorable para la conformación del Comité Evaluador del PROCOMPITE 2023, de acuerdo a la propuesta planteada por la Gerencia de Desarrollo Económico;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE - 2023, quienes se encargarán de revisar, evaluar, y seleccionar los Planes de Negocios presentado por los AEOs, y presentar ante Titular del Gobierno Local la relación de Planes de Negocios seleccionados para su aprobación mediante acto resolutivo, de conformidad al numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29337 y aprobado por el Decreto Supremo N°- 001-2021-PRODUCE, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO
Presidente	Percy Farfan Auccapuma	41821825	Gerente de Desarrollo Económico.
Secretario Técnico	Jaime Cornejo Zamalloa	23993888	Representante de O.P.M.I.
Primero Miembro	Edwin Martinez Guerra	41553149	Sub Gerente (e) de Promoción Empresarial.
Segundo Miembro	Julio Humpire Mamani	41898808	Representante de la Federación de Campesinos de Calca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité de Evaluación del Proceso Concursable PROCOMPITE 2023, su instalación de manera inmediata a su designación y sus acciones deben ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y al Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, y demás normas complementarias y modificatorias, que sus dictámenes finales no serán apelables en ninguna otra instancia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité Evaluador del Proceso Concursable PROCOMPITE 2023, y demás órganos, para conocimiento, cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Arq°. José Luis Vargas Gallegos
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
-Alcaldía.
-O.A.J.
- M. Comité.
- G.D.E.
- U.E. e I.
- Archivo.